



Resolución del Director de Servicio Forestal y Cinegético		174/2022
		De 8 de abril
OBJETO	Autorización aprovechamiento comunal en Carcar	
REFERENCIA	Código Expediente: 3120224002	
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y Cinegético Sección de Gestión Forestal Dirección: González Tablas 9 31005 Pamplona Teléfono: 848 426 733	

Visto el informe emitido por la Sección de Gestión Forestal en sentido favorable al aprovechamiento forestal en los parajes "Los Huertos" y "Lopalacio" del monte comunal del Ayuntamiento de Carcar, integrado por un único lote cuyas características se concretan en la siguiente tabla:

	LOTE ÚNICO
Especie forestal	<i>Populus sp.</i>
Paraje	Varios
Superficie de actuación	4,02 ha
Nº pies	971
Diámetro medio (cm)	26,2
Altura media (m)	14
Volumen Madera (m ³)	474,8
Volumen leña (m ³)	14,2
VOLUMEN TOTAL (m³)	489,09
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	23.825,2

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra



De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre de 2019, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Autorizar al Ayuntamiento de Carcar, el aprovechamiento forestal descrito, a realizar en los parajes “Los Huertos” y “Lopalacio” de su monte comunal.
2. Manifiestar al Ayuntamiento de Carcar que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar las mejoras indicadas.
3. Manifiestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resultare adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.
4. La autorización que se concede se entiende otorgada a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
5. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.



En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Resolución podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Carcar, a la Demarcación de Guarderío Forestal, y a la Sección de Gestión Forestal, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 8 de abril de 2022

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL Y CINEGÉTICO,

OLABE
VELASCO
FERMIN -
DNI
33421385Q

Firmado
digitalmente por
OLABE VELASCO
FERMIN - DNI
33421385Q
Fecha: 2022.04.13
09:58:39 +02'00'

Fermin Olabe Velasco



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, está se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización, esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento.

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en el Monte Comunal de Carcar, concretamente en las parcelas catastrales 161 y 162 B del polígono 1 y 1135, 972, 973 y 723 B y D del polígono 5, parajes denominados “Los huertos” y “Lopalacio”.

Las masas no se encuentran incluidas en el Catalogo de Montes de Utilidad pública de Navarra, no se encuentran ordenadas y no cuentan con certificado de Gestión Forestal Sostenible PEFC.

2. Señalamiento de los árboles.

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado delimitando la zona objeto de corta y midiendo los clones de chopo pie a pie.



3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno

De forma general, se respetará toda la vegetación natural que no esté formada por clones de chopo. Únicamente se procederá a cortar los pies marcados correspondientes a pies de producción, dejándose sobre el terreno todos los pies diferentes a la especie a explotar y evitando dañar los mismos.

Se respetarán los pies muertos en pie “snag” que albergan zonas de nidificación y/o alimentación de diferentes especies de pícidos.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado pie a pie.

Para la estimación del volumen existente se han empleado las **Tablas de cubicación de chopos** existentes en la Demarcación de Guarderío de Medio Ambiente de Estella 2, aplicando coeficientes mórficos.

El aprovechamiento se concreta en el siguiente lote con las características que se describen a continuación:

LOTE ÚNICO compuesto por varias plantaciones o masas de chopo de producción en los parajes denominados “Los huertos” y “Lopalacio” ocupando una superficie total de 4,02 ha.

Resumen Global:

Lote	Especie	Sup (ha)	Tipo de corta	Nº Pies extraer	Dm (cm)	Hm (m)	Vol/pie (m³)	Tipo de producto (m³)		
								Vol madera	Vol leña	Vol Total
Único	<i>Populus x interamericana</i>	4,02	A hecho	971	26,2	14	1,04	474,8	14,2	489,09

* La cubicación de madera se ha realizado hasta 14 cm en punta delgada y la leña inferior a 14 cm y superior a 7 cm.

Edad y características del arbolado

Se trata de masas de media calidad de *Populus x interamericana* que se plantaron a raíz profunda hace 14 años. Algunas zonas han sufrido un acusado déficit hídrico por lo que el desarrollo ha sido menor del esperado. En cuanto a la realización de los tratamientos culturales, solamente se han realizado las podas en los dos primeros años, por lo que los ejemplares presentan ramas por debajo de un tercio de la altura total.

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La **Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.





Licencia de corta

El **adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Estella 2, cuyos datos de contacto son:

Tfno. 848 42 01 50/ 608 06 26 39

gmaestellasur@navarra.es

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías y cargaderos.

Las pistas o vías a utilizar para la saca serán las existentes y, en todo caso, las mismas y los cargaderos a utilizar para el almacenamiento de los productos se situarán sobre la propia superficie objeto de corta. Si por alguna razón fuera necesario la apertura o modificación de estas vías, se deberán solicitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Además, si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.



Tanto las pistas como los accesos utilizados para la explotación, así como los diferentes sistemas de riego existentes (acequias, canales de riego, etc.), deberán quedar en buen estado y en caso de observarse deficiencias derivadas de la explotación de las masas, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños producidos.

7. Sistema de aprovechamiento: Criterios de corta

Se trata de una corta a hecho de 4,02 ha completamente llanas y mecanizables.

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados por el Guarderío de Medio ambiente y que se encuentran dentro de los recintos catastrales indicados en el apartado 1 de este pliego.

De forma general, se respetará toda la vegetación que no esté formada por clones de chopo y los pies muertos en pie “*snag*” que albergan zonas de nidificación y/o alimentación de diferentes especies de pícidos.

Se deberán concretar las zonas a respetar junto con el adjudicatario, previamente a comenzar los trabajos del aprovechamiento forestal.

Todas las actuaciones descritas deberán ser previamente señaladas y consensuadas exactamente sobre el terreno, con el personal de campo de la Dirección General de Medio Ambiente.

A) Apeo

- La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie
- En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.
- La corta de todos los pies provenientes de repoblación se realizará a hecho.
- Se deberán cumplir los criterios de corta establecidos en el punto 11 de este Pliego, época de realización de los trabajos, consecuencia de la presencia de especies animales catalogadas.

B) Desembosque

- El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles destinados a mantenerse en pie en los puntos conflictivos.
- Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes.





- Queda prohibido cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes.
- El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este pliego.

8. Eliminación de residuos forestales

Una vez realizada la corta, se procederá a la eliminación de los restos generados mediante apilado y posterior quema o trituración, dejando la superficie lo más limpia posible favoreciendo así las labores de repoblación posteriores. En caso de extraer los tocones, estos se depositarán en un lugar adecuado para su quema o eliminación y no se dejarán por los bordes de las parcelas.

Si se quiere proceder a la quema de los residuos, se deberá solicitar a la Sección de Gestión Forestal que en su caso emitirá la oportuna autorización.

9. Eliminación de residuos NO forestales, uso de aceites

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal, incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras. Se recomienda el uso de aceites biodegradables para la cadena de las motosierras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento

El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de **12 meses** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra o la unidad correspondiente dentro de dicha Dirección General.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a cuestiones técnicas para la futura repoblación de los rodales y los condicionantes



que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
INCENDIOS FORESTALES	Todo el año	En periodo estival se deberá cumplir las disposiciones señaladas en la <u>O.F. 222/2016</u> que regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales
AFECCIÓN A LAS ZONAS DE CRÍA DE VISÓN EUROPEO Y NUTRIA PALEÁRTICA y PÍCIDOS	1 Septiembre-1 marzo	Únicamente se permitirá el aprovechamiento en la época señalada

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizasen en la zona otras especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

En caso que durante la explotación de las choperas se observe algún indicio de la existencia de rapaces nidificando, este hecho se comunicará al Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Estella 2.

Si durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento el adjudicatario se ausentará del mismo por largos periodos debido a condiciones meteorológicas adversas u otras razones, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación deberá avisar a personal de Guarderío de la citada demarcación.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones incluidas en este pliego, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo y, en todo caso, el responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia





contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte y el tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

16. Restauración de la vegetación y actuaciones tras el aprovechamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial, y se recuperará una banda de al menos 5 metros colindantes al cauce con especies propias de la vegetación de la zona.

Artículo 56

1. *En las cortas a hecho, el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial. En caso de incumplimiento lo hará la Administración Forestal por cuenta del propietario.*
2. *En el caso de que dichas cortas sean adyacentes al cauce fluvial, deberá recuperarse una banda de al menos cinco metros de anchura adyacente a dicho cauce, con especies arbóreas y arbustivas propias de la vegetación natural de la zona.*

Pamplona-Iruña, a 6 de abril de 2022

La Ingeniera Técnica Forestal



Iranzu Recalde Izcue

La Jefa de la Sección de Gestión Forestal

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872
W

Firmado digitalmente por BAEZA OLIVA ELENA - 04845872W
Fecha: 2022.04.08 09:52:21 +02'00'

Elena Baeza Oliva





AYUNTAMIENTO DE CARCAR
PLAZA DE LOS FUEROS 2
CARCAR (31579)

Expediente 3120224002

INFORME

El Ayuntamiento de Carcar solicita a la Sección de Gestión Forestal la valoración económica de un lote de arbolado de chopo de producción autorizado en su monte comunal.

Tal y como establece el punto 5, del artículo 53, de la Ley Foral 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, no tendrá la consideración de condición técnica, **siendo orientativa y no vinculante** la valoración económica del aprovechamiento.

Atendiendo a esta solicitud se realiza la valoración del lote según la tabla siguiente:

	LOTE ÚNICO
Especie forestal	<i>Populus sp.</i>
Paraje	Varios
Superficie de actuación	4,02 ha
Nº pies	971
Diámetro medio (cm)	26,2
Altura media (m)	14
Volumen Madera (m ³)	474,8
Volumen leña (m ³)	14,2
VOLUMEN TOTAL (m³)	489,09
VALORACIÓN ECONÓMICA (€)	23.825,2

* La cubicación de madera se ha realizado hasta 14 cm en punta delgada y la leña inferior a 14 cm y superior a 7 cm.

El metro cúbico de madera de chopo se ha valorado a 50 €/m³. Asimismo, el metro cúbico de leña se ha valorado a 6 €/m³.

El Ayuntamiento de Carcar deberá comunicar a la Administración Forestal el importe definitivo de la adjudicación del lote.



CSV: 1E2B05928A27B077

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-04-13 15:26:43

Pamplona-Iruña, a 6 de abril de 2022

La Ingeniera Técnica Forestal

La Jefa de la Sección de Gestión Forestal



Iranzu Recalde Izcue

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872
W

Firmado digitalmente por
BAEZA OLIVA
ELENA -
04845872W
Fecha:
2022.04.08
09:51:53 +02'00'

Elena Baeza Oliva

AYUNTAMIENTO DE CARCAR



CSV: **1E2B05928A27B077**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-04-13 15:26:43